



Reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años

La LOE, en su artículo 105.2, encomienda a las Administraciones educativas la adopción de medidas que establezcan la reducción de la jornada lectiva de aquellos profesores de la enseñanza pública mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones.

También se contempla la posibilidad de favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, sin reducción, en este caso, de las percepciones económicas. Esta medida, además de en la LOE fue reconocida en la LOCE.

La reducción de la jornada lectiva forma parte de un conjunto de iniciativas destinadas a favorecer el reconocimiento, apoyo y valoración del colectivo docente. El Acuerdo básico sobre condiciones sociolaborales del profesorado, firmado el 20 de octubre de 2005, entre el MEC y las organizaciones sindicales, también recoge este compromiso.

Hasta el momento, la mayoría de comunidades autónomas han regulado ya la reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años pero en cinco de ellas - Asturias, Castilla y León, Euzkadi, Galicia y Madrid- no se ha desarrollado ninguna normativa en este sentido.

Los docentes del resto de comunidades, más Ceuta y Melilla, cuyo ámbito de gestión es el MEC, pueden acogerse voluntariamente a la reducción de la jornada lectiva si se encuentran entre los 55 y los 60 años. A partir de esta edad, si no optan por la jubilación LOE, deberán realizar la jornada lectiva completa. De manera excepcional, la reducción de la jornada puede ampliarse en el tiempo para aquellos docentes que no reúnan los requisitos para beneficiarse de la jubilación anticipada.

Según la legislación vigente, la reducción de la jornada puede llevarse a cabo con disminución proporcional de las retribuciones o mediante la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, lo que no conlleva reducción salarial. Pese a ello, las comunidades autónomas sólo permiten esta segunda modalidad. El MEC, por el contrario, sí ofrece a sus docentes las dos posibilidades.

Además existen diferencias muy significativas entre las distintas comunidades autónomas en cuanto al número de horas lectivas reducidas. Mientras en Murcia los docentes tienen únicamente una hora de reducción horaria, en Cantabria se conceden cinco.

FETE-UGT al tiempo que reclama que en todos los acuerdos suscritos se contemple la posibilidad de reducir la jornada voluntariamente sin realizar actividades alternativas, con reducción proporcional del salario, considera conveniente que las comuni-

dades revisen su normativa para ir hacia una reducción horaria más homogénea.

A la vista de todo, FETE-UGT exige la reducción voluntaria, sin pérdida retributiva, de hasta 1/3 de la jornada lectiva de los mayores de 55 años, reducción que no debe estar supeditada a las necesidades del centro educativo. Para ello, las Administraciones deberán dotar a los centros de personal suficiente a fin de que ningún profesor -sean cuales sean las características especiales de su centro educativo- pueda quedar excluido de este derecho.



Reducción de jornada. Diferencias entre comunidades autónomas

COMUNIDAD AUTÓNOMA	REGULADO	EDAD DE APLICACIÓN-CURSO ACADÉMICO HORAS DE REDUCCIÓN SEMANALES	DEDICACIÓN A OTRAS TAREAS
ANDALUCÍA	ACUERDO 3-10-02	>55-----2003/2004 =1 h >55-----2004/2005 =2 h	¿
ARAGÓN	ACUERDO 12-5-05	58 y 59--A partir de 2005=4 h en Inf. y Prim. =3 h en demás niveles 58 y 59--A partir de 2005=4 h en Inf. y Prim.	SÍ
ASTURIAS	NO		
BALEARES	ACUERDO 30-4-02	>58=3	¿
CANARIAS	ACUERDO 28-6-06	60-----2006/2007 = 2 h 59 y 60-----2007/2008 = 2 h De 57 a 60----- 2008/2009 = 2 h De 56 a 60-----2009/2010 = 2 h De 56 a 60-----2010/2011 = 3 h	SÍ
CANTABRIA	ACUERDO 9-5-06	58 y 59----2006/2007. 5 h. en Infant. y Prim. 57----2007/2008 . 3 h lectivas + 1 complm. 56----2008/2009 en los demás niveles 55----2009/2010	SÍ
CASTILLA-LA MANCHA	INSTR.. ORDEN 25-5-06	De 56 a 59 = 3 h	SÍ
CASTILLA Y LEÓN	NO		
CATALUÑA	ACUERDO 17-11-05	De 60 a 64-----2006/2007= 2 h 59 y 60-----2007/2008 = 2 h 55 y 56-----2008/2009 = 2 h	SÍ
EUSKADI	NO		
EXTREMADURA	RESOL. 29-01-07	59 Y 58-----2007/2008 = 2 h De 57 a 59-----2008/2009 = 2 h De 57 a 59-----2009/2010 = 2 h 56-----2009/2010 = 1 ó 2 h	SÍ
GALICIA	NO		
LA RIOJA	ACUERDO 3-2-05 INSTRUCC. 16-6-06	59 Y 58-----2005/2006 y 2006/2007 = 2h De 55 a 57-----2005/2006 =1h De 55 a 57-----2006/2007 =2h	SÍ
MADRID	NO		
MEC	RESOL.8-5-06	Modalidad A: >55 -----1/3 ó 1/2 de la jornada con reducción de haberes. Modalidad B: 57----- 2006/2007 = 2 h De 58 a 64----- 2006/2007 = 3 h 56-----2007/2008 = 2 h 57 y 58-----2007/2008 = 3 h 59 a 64-----2007/2008 = 4 h 55-----2008/2009 = 2 h 56, 57 y 58--- 2008/2009 = 3 h De 59 a 64----2008/2009 = 4 h De 55 a 58----2009/2010 y ss. = 3 h De 59 a 64----2009/2010 y ss. = 4 h	Modalidad A: NO Modalidad B: SÍ
MURCIA	ACUERDO 17-1-06 ORDEN 16-6-06	De 55 a 65----A partir de 2006 = 1 h	SÍ
NAVARRA	PACTO 28-3-07	Prof. E. Infantil: 57-----2007/2008 = 3 h 56-----2008/2009 = 3 h 55-----2009/2010 = 3 h Prof. resto niveles: 57----2007/2008 =1 h 57----2008/2009 = 2 h 56----2008/2009 = 1 h 56----2009/2010 = 2 h 55----2009/2010 = 1 h 55----2010/2011 = 2 h	SÍ
PAÍS VALENCIANO	ORDEN 2-6-92 RESOL. 15-6-01	>55 0 3 h.	SÍ